

EST-PARB-0142
ESTADO No. 0142
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 18 de diciembre de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO MANUEL JOSE SAENZ ARDILA JOSE , , MANUEL SAENZ RIVERA LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA ARE , , NERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA		05/12/2023	AUT-904- 1419	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ID4-09211, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, ARENERA CHICAMOCHA S.A.S. LIGIA ARDILA OREJUELA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Conforme a la evaluación realizada, se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: Las Reservas mineras registradas en el FBM no se coinciden con las reservas estimadas en el PTO. (literal B.4) La producción reportada en el FBM difiere de la producción declarada en los formularios de regalías presentados para el periodo 2020. El plano de labores mineras no se encuentra correctamente presentado, por lo cual, debe ser corregido en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Los shapefiles adjuntos al FBM no cuentan con un sistema de referencia definido por lo cual, al cargarlos en el mapa de la herramienta AnnA Minería, no quedan georreferenciados correctamente. Los shapefiles se deben presentar en sistema de coordenadas (Magna WKID 4686). • Adicionalmente, se establecen las siguientes recomendaciones para que sean tenidas en cuenta al presentarse nuevamente la

					<p>información: 1. Los shapefiles deben contener atributos o características. 2. Se debe presentar los shapefiles de la topografía con la respectiva elevación sobre el nivel del mar (cota). 3. Se debe presentar los shapefiles con la representación geográfica de las playas, dársenas y sectores de explotación disponibles para el periodo reportado, así como los shapefiles con la representación geográfica de las playas, dársenas y sectores de explotación intervenidos (explotados) durante el periodo reportado. 4. Se debe presentar las capas del Río, vías internas y de acceso al título minero, shapefiles de la infraestructura existente dentro del área concesionada, shapefiles de los centros de acopio del mineral, y demás información relevante. Revisado el FBM Anual 2020, presentado según radicado No. 33379 del 24 de abril de 2022, se recomienda NO APROBAR, toda vez que: 1. el inciso B6: Volumen Removido se reporta en ceros, mientras que el inciso C1. Producción en bruto se reportan valores, lo cual no es lógico.”</p> <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, del 8008503, 9962447 03/OCT/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17361	AVENSA S.A.S	06/12/2023	AUT-904-1420	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 17361, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a AVENSA S.A.S, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de Presentar Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Mediante radicado No. 70040-0 del 04 de abril de 2023, se allegó la Póliza Minero Ambiental No. 465-46-994000000021, expedida por Aseguradora de Colombia, con vigencia desde el 08 de abril

					<p>de 2023 hasta el 08 de abril de 2024, con valor asegurado de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$690.974.250,00), la cual fue evaluada de manera electrónica a través de la herramienta Anna Minería mediante No. de tarea 12188502. Dado que NO se encuentra correctamente constituida, se recomienda NO APROBAR y requerir las siguientes correcciones: 1. El valor por asegurar es de \$777.339.779,00. 2.Los datos del asegurado deben ser los del titular del contrato de concesión nro. 17361. 3.Procurar mantener la póliza vigente realizando la correcta constitución y pago en las fechas acordadas. 4.Adjuntar recibo de pago respectivo. 5.La póliza allegada siempre debe estar firmada por la aseguradora y el tomador/afianzado en los campos correspondientes.”</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12188502 del 12/SEP/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de diciembre de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA